



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 14134 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-571/2012) de fecha 28 de septiembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 39372

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14135 Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Mayor y Menor (MUR 092). 39381

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14136 Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, tomate fresco (manipulado y envasado). 39385

- 14137 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012. 39411

- 14138 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012. 39415

- 14139 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012. 39419

- 14140 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012. 39423

- 14141 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012. 39427

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14142 Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2013. 39431
- 14143 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 39434

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 14144 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental la modificación no estructural del P.G.M.O de Lorca n.º 53, en relación a los artículos 148.2 y 148.3, a solicitud del Ayuntamiento de Lorca. (Expte. 8/11 EAE). 39438

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14145 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 39439
- 14146 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 39444
- 14147 Notificación de audiencia a interesado. 39447

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 14148 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de agua de ósmosis para diálisis del Hospital General Universitario Santa Lucía y Esterilización del Hospital Universitario Santa María del Rosell. 39448

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 14149 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.CHEQ.143. 39451
- 14150 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.400. 39452
- 14151 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.319. 39453
- 14152 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. Expte. 2009.03.CHEQ.0249. 39454
- 14153 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.343. 39455
- 14154 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.110. 39456
- 14155 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.382. 39457
- 14156 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.378. 39458
- 14157 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.399. 39459
- 14158 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0028. 39460

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14159 Notificación a interesado. 39461
- 14160 Anuncio de organización profesional: Asociación Mediterránea de Organización de Productores Agrarios. 39462
- 14161 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 39463

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 14162 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de seis bases de atalaya para vigilancia" en playas de "Torre Derribada", "Barraca Quemada" y "Punta de Algas", T.M. de San Pedro del Pinatar (CNC02/12/30/0001). 39464

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 14163 Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador de disciplina urbanística. 39465

Calasparra

- 14164 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones relativas a los expedientes RS/4183 y RS/4265. 39466

Caravaca de la Cruz

- 14165 Inicio de expropiación de la finca 01 no adherida a la Junta de Compensación de la U.A. CR16 de Caravaca de la Cruz. 39467
- 14166 Dejando sin efecto la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General Municipal de Caravaca de la Cruz. 39468
- 14167 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 39469

Cartagena

- 14168 Edicto de orden de ejecución de limpieza en vivienda en C/ Andrés Pedreño, 11 de El Algar, Cartagena. 39470

Cehegín

- 14169 Modificación de ordenanzas fiscales año 2013. 39471

Fuente Álamo de Murcia

- 14170 Exposición pública de expediente para la tramitación de autorización excepcional de uso, por utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento. 39472

Jumilla

- 14171 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 39473
- 14172 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 39474

Lorca

- 14173 Aprobación inicial del Plan Parcial e informe de sostenibilidad ambiental del Sector SUZNS-6.R de Carrasquilla en diputación de Purias. 39475
- 14174 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, aprobación de bases para la selección de cinco Monitores/as para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional. 39476
- 14175 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, aprobación de las bases para la selección de dos Profesores/as de Apoyo, para el proyecto "Paidós", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 39478
- 14176 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, aprobación bases para la selección de dos Técnicos de Inserción, para la realización de las acciones OPEA (acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) para el año 2012. 39480

BORM

Molina de Segura

- 14177 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares. 39481
14178 Notificación a interesado en procedimiento de orden de limpieza de solares. 39482

Mula

- 14179 Aprobación del Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 4.º bimestre de 2012. 39483
14180 Convocatoria de subvenciones Plan de Fomento a Emprendedores. 39484

Murcia

- 14181 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. II del E.D.C-8 de Murcia. (Gestión-Compensación 398GC96). 39486
14182 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial PC-MC10, "Estación del Carmen", Murcia. (Expte. 58GRU11). 39488
14183 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de manipulados de frutas y hortalizas en C/ Mayor n.º 28 - El Raal - Murcia. 39489
14184 Dejando sin efecto el documento sobre criterios para la fijación de sanciones en caso de actos de edificación o uso del suelo, realizados sin la previa licencia o autorización municipal. 39490

Totana

- 14185 Relación de vehículos abandonados en dependencias municipales y en la vía pública. 39491

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

- 14186 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 39492

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

14134 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-571/2012) de fecha 28 de septiembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Concursos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/>

convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los

concurantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2013, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de

desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 28 de septiembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
12/2012-C	8	950062	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950061	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950060	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950233	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950229	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950243	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950242	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
950255	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	
13/2012-C	1	950063	CIRUGÍA	MEDICINA INTENSIVA (HGU)	MEDICINA INTENSIVA
14/2012-C	1	950064	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
15/2012-C	1	950172	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HGU)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

HOSPITAL STA. MARIA DEL ROSELL

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
16/2012-C	1	950217	CIRUGÍA	MEDICINA INTENSIVA (HSMR)	MEDICINA INTENSIVA
17/2012-C	1	950214	CIRUGÍA	ANESTESIA Y REANIMACIÓN (HSMR)	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN



HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
18/2012-C	7	950114	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950115	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950116	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950230	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950239	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950238	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950256	CIRUGÍA	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
19/2012-C	1	950160	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	TRAUMATOLOGÍA (HUMM)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
20/2012-C	10	950024	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950025	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950026	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950139	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950027	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950119	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950023	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950029	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950120	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
		950030	CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
21/2012-C	4	950132	CIRUGÍA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (HUVA)	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
		950200	CIRUGÍA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (HUVA)	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
		950201	CIRUGÍA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (HUVA)	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
		950031	CIRUGÍA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (HUVA)	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
22/201-C	4	950158	CIRUGÍA	ANESTESÍA Y REANIMACIÓN (HUVA)	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
		950252	CIRUGÍA	ANESTESÍA Y REANIMACIÓN (HUVA)	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
		950051	CIRUGÍA	ANESTESÍA Y REANIMACIÓN (HUVA)	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
		950050	CIRUGÍA	ANESTESÍA Y REANIMACIÓN (HUVA)	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
23/2012-C	3	950019	CIRUGÍA	MEDICINA INTENSIVA (HUVA)	MEDICINA INTENSIVA
		950021	CIRUGÍA	MEDICINA INTENSIVA (HUVA)	MEDICINA INTENSIVA
		950020	CIRUGÍA	MEDICINA INTENSIVA (HUVA)	MEDICINA INTENSIVA
24/2012-C	2	950034	CIRUGÍA	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA (HUVA)	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
		950165	CIRUGÍA	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA (HUVA)	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
25/2012-C	3	950162	CIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA (HUVA)	NEUROCIRUGÍA
		950032	CIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA (HUVA)	NEUROCIRUGÍA
		950033	CIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA (HUVA)	NEUROCIRUGÍA
26/2012-C	2	950131	CIRUGÍA	CIRUGÍA TORÁCICA (HUVA)	CIRUGÍA TORÁCICA
		950035	CIRUGÍA	CIRUGÍA TORÁCICA (HUVA)	CIRUGÍA TORÁCICA
27/2012-C	2	950121	CIRUGÍA	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL (HUVA)	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
		950122	CIRUGÍA	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL (HUVA)	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
28/2012-C	11	950130	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950170	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950040	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950042	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950129	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950127	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950039	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950128	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950036	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
		950038	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
950041	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA		



N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
29/2012-C	10	950124	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950125	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950166	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950167	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950168	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950169	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950123	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950044	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950046	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
		950043	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA (HUVA)	PEDIATRIA
30/2012-C	2	950045	PEDIATRÍA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA (HUVA)	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
		950126	PEDIATRÍA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA (HUVA)	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
31/2012-C	2	950159	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia	TRAUMATOLOGÍA (AREA) (HUVA)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
		950161	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia	TRAUMATOLOGÍA (AREA) (HUVA)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
32/2012-C	3	950049	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA (HUVA)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
		950048	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA (HUVA)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
		950047	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA (HUVA)	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
33/2012-C	3	950164	UROLOGÍA	UROLOGÍA (HUVA)	UROLOGÍA
		950022	UROLOGÍA	UROLOGÍA (HUVA)	UROLOGÍA
		950163	UROLOGÍA	UROLOGÍA (HUVA)	UROLOGÍA

HOSPITAL RAFAEL MENDEZ

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
34/2012-C	1	950173	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HRM)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puesto	Código Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
35/2012-C	1	950171	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUAM)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14135 Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Mayor y Menor (MUR 092).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto consejería competente en materia de Transportes, tiene entre sus funciones, a través de la Entidad Pública del Transporte, la de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de "Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera".

Del contenido de esta Ley se deriva el mandato de que la administración competente lleve a cabo el desarrollo y la implementación de políticas integrales de fomento del transporte público, estableciéndose los parámetros de mejora del servicio de transporte, entre los que se encuentra la introducción de mejoras en el sistema tarifario.

La resolución, en fecha 22 de agosto del corriente, del contrato-programa común a las concesiones MUR-092 y MUR-093 por el que se establece la implantación del sistema tarifario simplificado en sus servicios que se presten dentro del municipio de Murcia, determina, en el marco de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de diciembre de 2010 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010), la aplicación de las tarifas latentes anteriores a la implantación del referido sistema, con las actualizaciones producidas desde entonces, en aplicación de lo previsto en el artículo 19 y concordantes de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Conforme a lo indicado en los informes técnicos relativos al análisis de la cuenta de explotación de los servicios objeto de las concesiones MUR-092 y MUR-093, la red de transporte interurbano que viene prestándose con tales servicios, conforma una trama compleja y heterogénea derivada del desarrollo urbanístico diseminado del área urbana y metropolitana del municipio de Murcia. La dispersión del elevado número de núcleos de población a los que con ambas concesiones se presta servicio de transporte, genera unos importantes costes de explotación de las mismas al tratarse de servicios en los que existe un grave desajuste en el dimensionamiento oferta-demanda reflejado en los bajos valores de viajeros/Km que presenta esta red y al suponer, en algunos casos, líneas de largo recorrido que resultan altamente deficitarias y que, por tanto, requieren de un incremento de tarifa o, en su defecto, de una elevada aportación económica por parte de la administración competente para el mantenimiento del equilibrio económico de las mismas.

La conveniencia, por razones de interés general, de aplicar otro sistema que, por un lado, favorezca la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público y el mantenimiento del equilibrio económico de las concesiones MUR-092 y MUR-093, dado el importante desfase entre ingresos y costes que se viene arrastrando en ambas concesiones durante los últimos años por razón del elevado incremento de las partidas correspondientes a los costes de carburante y de personal que han alcanzado niveles del 18%, y, por otro lado, permita la adaptación del servicio de transporte a la demanda real actual a los efectos de reducir el coste que, para la Administración y para las empresas concesionarias, conlleva el mantenimiento del servicio, supone la apuesta por la implantación de un sistema tarifario eficiente, plasmado en el contrato-programa común a las concesiones MUR-092 y MUR-093 que se firme al efecto con las empresas concesionarias, por el que se establece la implantación del sistema tarifario eficiente en sus servicios que se presten dentro del municipio de Murcia.

En dicho contrato-programa se establecerá un sistema de bonificaciones tarifarias en las tarifas actuales aplicables conforme a lo anteriormente indicado y que se adjunta a título meramente informativo a la presente Orden en el Anexo I. Asimismo y dado que la bonificación tarifaria consistente en la fijación de un precio de 1,50 euros en el billete sencillo interurbano, a fin de promover el equilibrio económico de las concesiones y la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en zonas y núcleos de población alejados, en base a lo dispuesto en los artículos 19 y 4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina la necesidad de modificar mediante la presente Orden aquéllas tarifas por billete sencillo interurbano cuyo precio, en el marco del sistema tarifario actual, sean inferiores a dicho importe, así como publicar, para general conocimiento, el resto de bonificaciones aplicables respecto de las tarifas vigentes.

En su virtud, visto el artículo 282.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el artículo 19.3 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestre y el artículo 29 de su Reglamento, previo informe favorable del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia y toma de razón por parte de la Dirección General competente en materia de transportes, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Modificación de la tarifa correspondiente al billete sencillo interurbano.

Modificar, en tanto se mantenga la vigencia del sistema tarifario eficiente implantado en virtud del contrato-programa que se firme a tal efecto con las concesionarias, la tarifa correspondiente al billete sencillo interurbano en las líneas que se indican en el Anexo II y con las condiciones que se determinen en el referido contrato-programa, estableciéndola en 1,50 €.

El contrato-programa citado en el párrafo anterior deberá suscribirse en el plazo de 18 días a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. En caso de que no se cumpla lo anteriormente indicado, la compensación a los concesionarios por la vigencia del referido sistema tarifario eficiente se cuantifica en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (194.942,70 €).

Segundo. Medidas de aplicación.

Se autoriza al Director-Gerente de la Entidad Pública del Transporte para adoptar las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 8 de octubre de 2012.

En Murcia, a 5 de octubre de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

Anexo I**Sistema de bonificaciones tarifarias**

El nuevo Sistema Tarifario Eficiente, en virtud de lo previsto en el contrato-programa firmado al efecto con las empresas concesionarias, conlleva la aplicación en las concesiones MUR-092 "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" y MUR-093 "Murcia y Cercanías", en los servicios que discurran dentro del municipio de Murcia, de los siguientes títulos bonificados y precios venta público de los mismos:

DENOMINACIÓN TÍTULO		PRECIO PVP
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	RECORRIDO URBANO	1,05 €
	RECORRIDO INTERURBANO*	1,50 €
BONO TRANSBORDO GENERAL		15,00 €
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE		12,00 €
UNIBONO UNIVERSITARIO		22,00 €
BONO 100		0,00 €
BONO FAMILIA NUMEROSA GENERAL		10,00 €
BONO FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL		0,00 €

* Las tarifas de los billetes sencillos correspondientes a los trayectos interurbanos de las líneas que se recogen en el anexo II, establecidas con anterioridad a la publicación de la presente Orden por importe de 1,15 €, 1,25 €, 1,30 €, 1,35 €, 1,40 €, 1,45 €, 1,55 €, 1,60 €, 1,70 €, 1,75 €, 1,90 €, 1,95 €, 2,00 €, 2,10 €, 2,15 €, 2,20 €, 2,30 €, 2,35 €, 2,45 €, 2,65 €, 2,80 € y 2,95 €, pasan ahora a una única tarifa por importe de 1,50 €, por lo que las tarifas de los referidos billetes sencillos interurbanos que se aplicaban anteriormente se consideran ahora, en tales casos, incrementadas o disminuidas hasta dicho importe.

Anexo II**Líneas de aplicación del sistema tarifario eficiente**

El Sistema Tarifario Eficiente se aplicará a las siguientes líneas, pertenecientes a las concesiones MUR-092 "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" y MUR-093 "Murcia y Cercanías", exclusivamente en los servicios de transporte regular permanente de viajeros de uso general por carretera que discurren dentro del municipio de Murcia.

a) Concesión MUR-092 "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor":

Línea 42: Blanca-Murcia

Línea 45: Avileses-Murcia

Línea 70: Campoamor-Murcia

Línea 72: Fuente Álamo-Cartagena-Murcia

b) Concesión MUR-093 "Murcia y Cercanías":

Línea 1: San Ginés-Murcia-Estadio Municipal Nueva Condomina

Línea 6: La Alberca-Murcia

Línea 7: La Albatalla-Murcia

Línea 18: Rayo El Palmar

Línea 21: Ceutí-Murcia

Línea 22: Molina de Segura-Murcia

Línea 26: El Palmar-Murcia

Línea 28: Sangonera la Verde-Murcia

Línea 29: La Alberca-Patiño-Murcia

Línea 30: Los Ramos-Murcia

Línea 31: El Raal-Alquerías-Murcia

Línea 32: Cruce El Raal-Puente Tocinos-Cruce El Raal

Línea 36: Santomera-Murcia

Línea 37: El Bojar-Secano-Murcia

Línea 39: Murcia-Campus de Espinardo

Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia

Línea 44: Alcantarilla-Murcia-Espinardo

Línea 50: Algezares-Murcia-Cabezo de Torres

Línea 55: Búho-bus Sangonera la Verde-Murcia

Línea 56: Búho-bus Zeneta-Murcia

Línea 57: Búho-bus Rincón de Beniscornia-Murcia

Línea 58: Búho-bus Sangonera la Seca-Murcia

Línea 59: Búho-bus Alquerías-Murcia

Línea 62: Rincón de Seca-Murcia-Casillas-Orilla del Azarbe

Línea 78: Beniaján-Arrixaca-Alcantarilla-Campus de Espinardo

Línea 79: Molina-Ribera de Molina-Javalí Viejo-Plaza Circular

Línea 91: Sangonera la Seca-Javalí Nuevo-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14136 Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, tomate fresco (manipulado y envasado).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, dado el tiempo transcurrido desde la fecha inicial de presentación.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110015; denominación, tomate fresco (manipulado y envasado); código de convenio, 30001335011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 7/9/2012, por la Comisión Negociadora y la subsanación efectuada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer la publicación del acuerdo y la subsanación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 20 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Convenio Colectivo de Trabajo para Tomate Fresco (Manipulado y Envasado).

Capítulo I condiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

En virtud del presente Convenio Colectivo y de conformidad con el artículo 83.2 del E.T., la estructura de la negociación colectiva en las empresas que se dediquen al Manipulado y Envasado de Tomate Fresco, como actividad mayoritaria, así como a otros manipulados de productos hortícolas que se puedan realizar en los citados centros de trabajo, se articula en los siguientes niveles sustantivos de Convenio:

a) El Convenio afecta a los trabajadores y a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de tomate fresco, como actividad mayoritaria, así como a otros manipulados de productos hortícolas que

se puedan realizar en los citados centros de trabajo. Su contenido regula las condiciones generales de trabajo a aplicar en todo el ámbito sectorial y con la vigencia que en el propio Convenio se establece.

b) Convenios Colectivos de empresas: Los contenidos objeto de negociación en esta unidad de negociación serán sobre el desarrollo o adaptación de materias del presente Convenio sectorial, cuando éste así lo establezca por remisión expresa. Así mismo, serán materias de negociación mediante Convenios Colectivos de empresas las materias no dispuestas en el presente Convenio Sectorial.

Entre las empresas afectadas por el ámbito personal y con carácter mayoritario se encuentran las asociadas a Proexport, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidas en este Artículo.

Las partes suscriptoras del Convenio, expresamente convienen que la actividad de la empresa es cíclica e intermitente, y reconocen que se está en presencia de Convenio Sectorial y que no existe ningún Convenio Colectivo de ámbito superior a éste.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84.2 del E.T.

Con la señalada estructura las partes signatarias consideran suficientemente cubiertas dentro del marco estatutario de la negociación colectiva en el sector de Manipulado y Envasado de Tomate Fresco y ha adaptado su contenido a la redacción actual del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos económicos con carácter general se retrotraerán al 1.1.2012, o en otra fecha, si así se determina expresamente en este Convenio. La duración del Convenio será de cuatro años, es decir desde el 1.1.2011 al 31.12.2014.

Artículo 4. Denuncia y prórroga.

El Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando todo su contenido hasta que se suscriba un nuevo Convenio y como máximo hasta un año después de la fecha de la denuncia.

No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser denunciado con tres meses de antelación a su vencimiento. La representación que realice la denuncia lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, legitimación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. Dicha comunicación será simultánea al acto de denuncia y se enviará copia a la autoridad laboral correspondiente.

Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de quince días a partir de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes fijarán un calendario y un plan de negociación.

El plazo máximo para la negociación será de un año desde la fecha de denuncia del Convenio anterior.

Una vez finalizado el plazo de negociación, las partes en el plazo de quince días determinarán los artículos y puntos sobre los que han alcanzado un acuerdo, los cuales se prorrogarán hasta tanto se firme un nuevo Convenio. Aquellos puntos o artículos que no se alcance un acuerdo, perderán su vigencia, si bien se

remitirán a las ORCL., de Murcia para su mediación, mediación que no tendrá el carácter de arbitraje obligatorio, en ningún caso.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

b. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Capítulo II jornada, licencia y descansos.

Artículo 6. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, de lunes a las 14 horas del sábado.

La jornada diaria laboral se podrá efectuar dentro del abanico horario que las partes pactan, entre las 7,30 h., y las 21,30 h., de lunes a viernes, y el sábado de 8'00 a 14'00 horas, salvo pacto en contrario entre Comité de Empresa y la Dirección de la misma. El abanico horario antes indicado no será de aplicación en el régimen de trabajo a turnos de mañana, tarde y noche, donde se trabajará en la forma que pacten la empresa y su comité.

El descanso entre jornada y jornada será al menos de doce horas.

En aquella jornada cuya duración por la mañana exceda de cinco horas, se concederá un descanso de 20 minutos para el bocadillo, que será de cuenta del trabajador. Por el contrario, cuando en jornada de tarde, ésta termine después de las 20 horas, y siempre que exceda en más de 10 minutos, se concederá idéntico descanso de 20 minutos, pero éste será retribuido por las empresas y computado como de trabajo efectivo.

En cualquier caso, la Empresa podrá finalizar durante 15 días al año y una vez a la semana como máximo, la jornada a las 20,45 horas, sin tener por ello que conceder el citado descanso de 20 minutos ni ser retribuido por las Empresas.

Se garantiza un mínimo de cuatro horas diarias de trabajo en los llamamientos al mismo, salvo los sábados que será de tres horas y media. De no trabajar tales horas, salvo fuerza mayor, se abonará el importe de las horas antes citadas.

Las empresas confeccionarán en el mes de Enero de cada año el calendario laboral del que se dará cuenta al Comité de Empresa, con indicación de los festivos y fiestas anuales. El mismo se expondrá en el tablón de anuncios.

Artículo 6-bis. Flexibilización de la jornada

Constatando lo establecido en los artículos 6 y 28 del presente Convenio Colectivo, y con el objeto de evitar la consideración de horas extraordinarias y su abono como tales, y siguiendo el espíritu de lo establecido en el R.D., 3/2012 de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y el Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva de 25 de enero de 2012, sobre distribución irregular de la jornada, los suscriptores del presente convenio teniendo en cuenta la peculiaridad del trabajo discontinuo, acuerdan que las empresas podrán distribuir a lo largo del año el 7% de la jornada de trabajo en cómputo anual, tanto por ciento que se ha aceptado por la discontinuidad del trabajo y a sabiendas que por el sistema de llamamiento al trabajo, unos

trabajadores realizan mayor jornada anual que otros, motivo por el que se busca ese tanto por ciento que las partes consideran ajustado a derecho.

Dicha distribución horaria, que se efectuará dentro del abanico horario establecido como jornada laboral, deberá respetar en todos los casos los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Las partes acuerdan que esta distribución irregular de la jornada en cómputo anual se efectúe dentro del abanico horario de la jornada, en ocho meses, a elección de la empresa, dentro del año natural al que corresponda, pero siempre respetando los descansos diarios y semanales previstos en la ley, como antes se ha indicado y no superen las 26 horas mensuales o 128 en ocho meses al año, que lógicamente tendrán valor de hora normal, al no ser extraordinarias.

Artículo 7. Fiestas locales.

El disfrute de las fiestas locales se llevará a cabo en los días en que consten las fiestas en la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo. No obstante para aquellos trabajadores con residencia distinta a la del centro de trabajo, una vez llegadas las fiestas patronales de su localidad habitual, podrán disfrutarlas aunque sin derecho a la percepción del día o días festivos, aunque deberán asistir al trabajo si son llamados en los días de fiestas locales del lugar del centro de trabajo, percibiendo entonces remuneración normal.

Artículo 8. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

Durante dos días laborables o tres naturales, a elección del trabajador/a, por el nacimiento de hijo, que podrá ampliarse hasta otros tres mas naturales, cuando tenga que realizar algún desplazamiento a tal efecto, justificándose la necesidad del mismo.

Esta licencia se hace extensiva a los familiares de primer grado y hermanos. Así bien, si dos o más personas de la empresa tuvieran derecho a la misma, únicamente podrá hacer uso de ésta una única persona, previa justificación de la necesidad de acompañamiento

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los casos de enfermedad grave u hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del trabajador/a, las empresas concederán hasta dos días laborales o tres días naturales de licencia previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquella. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente dos días laborales o tres días naturales de licencia retribuida y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador, se concederán hasta cinco días naturales con justificación de dicha circunstancia. En caso de fallecimiento de padres o hermanos políticos se concederá esta licencia por dos días laborales o tres días naturales, incluido el posible desplazamiento.

En caso de matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a quince días naturales de licencia retribuida con independencia de las vacaciones.

Las empresas concederán licencias en los términos del presente Artículo, a las trabajadoras embarazadas, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto efectuadas por la S. Social, y previo aviso y justificación de su realización dentro de la jornada laboral.

Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista, justificándolo con posterioridad, y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. En este caso, se abonará también el tiempo empleado en asistir a la consulta del médico de medicina general.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen. Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, tendrán derecho a las licencias de los fijos en las mismas condiciones que éstos. En todo caso para tener derecho a la licencia retribuida tendrían que estar en activo en el momento del hecho causante.

Licencia no retribuida para asuntos propios

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de una licencia especial no retribuida de tres días naturales al año, que pueden solicitarse de forma continua o alterna, y con un preaviso a las empresas de al menos cuatro días de antelación a la fecha del disfrute. Tal licencia se entiende que es para asuntos propios del trabajador y las empresas vendrán obligadas a concederlos, siempre que las peticiones no alcancen al 8% de la plantilla activa y en vacaciones en el momento de la petición, excluyendo del cómputo del porcentaje indicado a los trabajadores en I.T., maternidad, excedencias y licencias. Las peticiones se concederán en función al orden cronológico de la petición, salvo que las mismas afecten al proceso productivo, en cuyo caso habría que consensuar las mismas con los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondiente a los días trabajados.

El personal fijo discontinuo, igualmente tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales. El importe de las mismas va prorrateado en el salario diario. Ahora bien, por la propia discontinuidad de la prestación de servicios, tan sólo se establece el disfrute obligatorio de las mismas para aquellos trabajadores fijos discontinuos que presten sus servicios en las empresas hasta completar la jornada máxima anual establecida en este Convenio para dichos trabajadores fijos discontinuos.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de

días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

El disfrute de las vacaciones se hará de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, si bien el 50% del periodo de disfrute se efectuará entre el 20 de Junio y el 20 de septiembre, salvo que por acuerdo individual entre empresa y trabajador se acuerde el disfrute en otras fechas.

El disfrute de las vacaciones se hará por turnos, dentro de cada categoría y especialidad, de forma que no interrumpa el normal desarrollo del proceso productivo y se procurará que no coincida con el período de mayor actividad en las empresas.

Con respecto al párrafo anterior y para adecuar los calendarios de vacaciones al proceso productivo de la empresa, ésta y los Comités de Empresa determinarán los cuadrantes de los turnos de vacaciones, en función del orden cronológico de solicitud de las mismas por parte de los trabajadores.

El calendario de vacaciones se fijará en cada centro de trabajo de forma tal que el trabajador conozca las fechas que le corresponden dos meses antes al menos del comienzo de su disfrute.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir nunca con domingo o festivo.

Los trabajadores fijos discontinuos que proporcionalmente al número de días de trabajo efectuados en el año anterior no alcancen el derecho a doce días de las mismas, podrán solicitar de las empresas un permiso no retribuido hasta alcanzar los doce días, cuyo disfrute se hará de una sola vez y se procurará que coincida con los meses de verano.

Al tener incluida en la retribución diaria el importe de las vacaciones, el disfrute de las mismas no se incluirá a efectos del cómputo de jornada y, por la misma razón, el trabajador no percibirá ningún tipo de retribución.

El trabajador eventual también tiene incluido el importe de las vacaciones en su precio salario/hora.

El trabajador /a que tenga suspendido su contrato de trabajo por disfrute de periodo de maternidad, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones que le correspondan inmediatamente después de finalizar dicho periodo.

Artículo 10. Excedencias.

Con respecto a las excedencias, tanto forzosas como voluntarias, las partes se someten expresamente a las disposiciones establecidas al respecto en los arts. 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones introducidas por la Ley 39/99, de 5 de Noviembre, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

En caso de nacimiento de hijo, el inicio de la excedencia regulada en el presente apartado, será a partir de la terminación de la baja maternal, computando el periodo de tres años máximo de dicha excedencia, a partir de aquella.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la Empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria es de tres días a partir de aquel.

La petición de excedencia voluntaria de los trabajadores, salvo los técnicos, se efectuará al menos con diez días de antelación a la fecha de inicio de aquella, viniendo la empresa obligada a contestar a la solicitud, y en el entendimiento de

que si no hay contestación al respecto, se entenderá concedida la excedencia, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales para la solicitud y concesión.

Los trabajadores con categorías de técnicos solicitarán la excedencia voluntaria al menos con treinta días de antelación a la fecha de inicio de aquella.

Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

La excedencia contemplada en el presente Artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o mas trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de esta excedencia se podrá efectuar dentro del periodo máximo pactado de dos años por periodos breves y sucesivos hasta la total duración. Una vez desaparecido el hecho causante, el trabajador debe solicitar la reincorporación en un plazo no superior a siete días, siendo obligatorio su reincorporación a su puesto de trabajo.

Lactancia y otros derechos.

1. Los trabajadores /as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora, con la misma finalidad o acumularlo a jornadas completas, en el acuerdo a que llegue con el empresario.

2. En los casos de nacimiento de hijos prematuros, o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 4 de este Artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 2 y 3 de este Artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 2 y 3 de este Artículo, será resuelto por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el Artículo 138.bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho, para hacer efectiva su protección, o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, o de la aplicación del horario flexible, o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrá ejercitar en virtud de los acuerdos que se establezcan entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores o en su defecto conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En caso de existir discrepancias se estará a lo dispuesto en lo establecido en el apartado 4. De este Artículo, para su resolución.

Capítulo III Condiciones económicas.

Artículo 11. Salario base.

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo salarial. Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se fija un salario-hora que también se especifica en el anexo y en el que se incluyen las partes proporcionales de vacaciones, pagas extras, domingos, festivos y beneficios.

Artículo 12. Hoja de salarios.

Las empresas entregarán obligatoriamente la hoja oficial de salarios en la que constarán todos los datos exigidos por la Ley.

En las hojas de salarios de los trabajadores fijos discontinuos eventuales, deberán figurar el número de horas realizadas en el periodo que correspondan.

El importe de las nóminas de los trabajadores se abonará hasta el 4.º Día hábil del mes siguiente al vencido y trabajado.

Artículo 13. Finiquito.

Para la firma del documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa, éste podrá asesorarse de sus representantes sindicales.

Artículo 14. Pagas extraordinarias.

Se abonarán a los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas de 30 días de salario más antigüedad si procede. El abono a los trabajadores fijos se hará en las fechas de 15 de Julio y 22 de Diciembre. Se establece también una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad, que deberá percibirse antes del 16 de marzo de cada año, con el mismo cómputo de prorrateo para los no fijos continuos que el de las pagas de Julio y Diciembre.

Artículo 15. Plus de nocturnidad.

Se fija un plus de nocturnidad del 25 por 100 de salario base, para aquellos trabajos que se efectúen entre las 22'00 y las 6'00 horas, que se cobrará con independencia del recargo por horas extraordinarias, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya pactado expresamente un sistema de turnos entre Dirección y Comité de Empresa.

Artículo 16. Antigüedad.

Los trabajadores de este sector no tienen derecho al complemento de antigüedad, por haberse así pactado el 1 de Enero de 1994 y en el Convenio Colectivo correspondiente.

Los que por razones históricas vinieran percibiendo este complemento, que en todo caso ya quedó congelado en la posibilidad de seguir devengando más cuatrienios, mantendrán el importe que perciban a la fecha de publicación del presente Convenio Colectivo en el BORM, y en un importe de 0.28 céntimos por cuatrienio que quedará congelado de futuro, pasará a denominarse complemento de fidelización "ad personam" y no tendrá más incrementos de futuro.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que superen el computo anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, así como las realizadas los sábados por la tarde, domingos y festivos.

También tendrán la consideración de horas extras aquellas que superen el número de horas anuales equivalentes al 7% de la distribución irregular de la jornada anual.

En la tabla de retribuciones anexa aparece el valor de las horas extraordinarias para las distintas categorías profesionales del Convenio Colectivo.

Artículo 18. Dietas y desplazamientos.

Los trabajadores desplazados por la empresa en comisión de servicios, fuera de la localidad donde esté situado su centro de trabajo, serán compensados en

los gastos procedentes que justifiquen, salvo que el nuevo centro de trabajo esté ubicado en localidad donde el trabajador tenga su domicilio.

Artículo 19. Plus de asistencia.

Para potenciar la eliminación de los índices de absentismo en las empresas y premiar la asistencia al trabajo en las mismas, se establece un Plus de Asistencia en cuantía de 0,12 Euro/hora efectiva de trabajo durante el año 2011. Se establece un plus de asistencia en la cuantía de 0,13 Euros/hora durante el año 2012, pero con efectos económicos a la fecha de firma de este Convenio, de 0,15 Euros/ hora, durante el año 2013, y de 0,16 Euros/hora durante el año 2014, que se abonará mensualmente tan sólo para aquellos trabajadores que hayan prestado servicios de forma efectiva el 90% de las horas ordinarias de llamamiento efectuado por la Empresa al trabajo. No se abonará este Plus a quien no alcance el porcentaje anteriormente indicado, aunque tenga el contrato suspendido por cualquier causa prevista legalmente.

En todo caso se excluye de las causas de suspensión de contrato y no se contabiliza a efectos de penalizar el abono del Plus de Asistencia las vacaciones reglamentarias, el disfrute de horas sindicales, la I.Temporal derivada de accidentes de trabajo, las licencias retribuidas previstas en el presente convenio, los asuntos propios, también contemplados en el mismo y descanso por maternidad.

Este Plus de Asistencia se podrá compensar y absorber en los trabajadores fijos continuos cuya retribución sea superior en cómputo anual a la establecida para los mismos en el presente Convenio Colectivo. Para el percibo del Plus de Asistencia, sólo se cuantificarán las horas ordinarias efectivamente trabajadas y no las horas extraordinarias."

Artículo 20. Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y termina en el almacén de manipulado y envasado de tomate y otros productos hortícolas.

Los trabajadores que vinieran percibiendo el importe de kilometraje pactado en anteriores Convenios, mantendrán esa cuantía como condición más beneficiosa o derecho adquirido, siempre que sigan efectuando los desplazamientos en la forma que los venían realizando y no hayan cambiado de localidad.

A partir de la firma del presente Convenio no se abonará cantidad alguna de kilometraje, porque la contratación se entiende en el centro de trabajo y el trabajador se obliga a acudir al mismo por sus propios medios.

En el supuesto de que la Empresa viniera facilitando al día de la fecha medio de locomoción colectivo tales como autobuses para los desplazamientos de los trabajadores, se suprime tal obligación, pudiendo optar por abonar a cada uno de los trabajadores que venían usando estos medios de locomoción con regularidad, la cantidad de 3 € por día efectivamente trabajado y serán los trabajadores los que tendrán que acudir al centro de trabajo por sus propios medios.

Capítulo IV condiciones sociales.

Artículo 21. Póliza de seguro.

La empresa compensará hasta 23,00 Euros. A cada trabajador, durante toda la vigencia del Convenio, salvo el primer año de vigencia de este Convenio, por la suscripción de póliza de seguro para cubrir el riesgo de muerte, invalidez permanente total o absoluta, cuya contratación será de exclusiva cuenta de

éste (trabajador), siendo indispensable para el pago de la cantidad mencionada, justificar ante la empresa la formalización de la póliza, bien directamente o a través de la Compañía de Seguros. También se pacta que la Póliza pueda ser colectiva, pero viniendo obligados los trabajadores, a través de los Comités de Empresa, a presentar la misma suscrita a la empresa con la relación de los trabajadores beneficiarios y ésta abonará la cantidad pactada en función del número de aquéllos.

Artículo 22. Subsidio de desempleo.

Las empresas se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de desempleo y a las modificaciones que puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

Los contratos fijos discontinuos ahora regulados en el art.12 del E.T., los interinos fijos discontinuos y eventuales (salvo los que se efectúen por duración inferior a cuatro semanas), se harán por escrito, teniendo la empresa la obligación de hacerlo por triplicado ejemplar y entregar después de firmado, una copia al trabajador y otra a la Oficina de Empleo correspondiente, debiendo figurar en el contrato que se suscriba las condiciones en que ha sido contratado. Estos contratos son los aprobados de acuerdo con la legislación vigente, con las peculiaridades establecidas, tanto para unos como para otro, en el art. 28 del presente Convenio.

Artículo 23. Documentación sobre trabajadores.

En el plazo de quince días, a contar desde la fecha la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, este Convenio, las empresas que no lo hubieran efectuado, según el anterior Convenio, vendrán obligadas a exponer una listas de los trabajadores fijos discontinuos, en las que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento, con obligación del trabajador de presentar a la empresas las quejas relativas a su antigüedad en la misma, si hubiera motivo para ello, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de las listas. La empresa dispondrá de un plazo de quince días para resolver la reclamación planteada. La misma obligación existirá en todas las empresas para los trabajadores fijos. Las listas se renovarán, con iguales requisitos anualmente, a efectos de inclusión de los nuevos contratados.

Artículo 24. Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán dos prendas de trabajo a sus trabajadores al inicio de la relación laboral, y a partir de entonces una prenda al inicio de cada campaña, es decir, verano e invierno, así como guantes, cuyo costo será a cargo de la Empresa.

El trabajador se obliga al uso de la mencionada ropa de trabajo, y a la devolución de la prenda usada a la entrega de la nueva, así como al término de la relación laboral.

Artículo 25. Protección de la maternidad.

Si de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo se infiere un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la trabajadora embarazada, el empresario adoptara las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo. Para ello y siempre que ello sea posible, se asignara a la trabajadora un puesto de trabajo diferente y compatible con su estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 26. Accidente de trabajo.

Las empresas completarán hasta el 100% de la base reguladora diaria a los trabajadores que causen baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, a partir del primer día de baja y mientras persista la situación de I.T.

Artículo 27. Principios de obligado cumplimiento que se introducen a partir de las últimas reformas legislativas.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, han acordado expresamente, por tratarse el presente de un Convenio de ámbito sectorial y ser la actividad del sector estacional y establecer para todos los fijos discontinuos afectados por el mismo, sea cual fuera la fecha de inicio de la relación laboral en las empresas, la de referencia del Convenio Colectivo de 1.826 horas anuales, que a su vez es la fijada para los trabajadores fijos a tiempo completo y la que sirve de módulo de cálculo de las retribuciones de todos los trabajadores afectados por el Convenio.

Lógicamente la jornada de referencia que ahora se pacta para los fijos discontinuos de 1826 horas de trabajo anuales, podrá no ser cumplida por los trabajadores fijos discontinuos, ya que la prestación de servicios, por la propia discontinuidad de la actividad irá en función del trabajo existente en cada momento en la empresa, que como ha quedado anteriormente indicado, será intermitente y cíclico, y por tanto de imposible determinación por las empresas con carácter previo, lo que obligará a las mismas a efectuar los contratos de trabajo con las peculiaridades previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V contratación y condiciones laborales.**Artículo 28. Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.**

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos Discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el artículo 15.6 del E.T. y art. 11 del RD 2104/84 de 21 de noviembre, que mantendrán sus condiciones laborales "ad personam", de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas. Asimismo, es el que aparece regulado en el número 8 del art. 15 del E.T.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y a trabajadores con contrato reducido y por la duración de la jornada reducida, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

La duración de la interinidad será la misma que la del periodo de suspensión del contrato del sustituido, y cesará en el momento de la reincorporación de éstos últimos, salvo el supuesto de fallecimiento o reconocimiento del sustituido en situación de invalidez permanente total o absoluta que dará lugar a la extinción del contrato, tanto del sustituido como del interino. Asimismo será causa de extinción del contrato de interinidad la jubilación o la no reincorporación del trabajador sustituido o la extinción por cualquier causa de la relación laboral del sustituido.

Una vez se incorpore el sustituido, cesará en la prestación de servicios, sin derecho a indemnización.

Cuando se trate de formalizar contratos de interinidad de trabajadores fijos discontinuos, constatada la suspensión del contrato y la necesidad de cubrir esa vacante por un interino, se formalizará el contrato de esta naturaleza con expresión de la causa de interinidad, la persona a la que sustituye y demás causas previstas legalmente.

Ahora bien, como resulta que los trabajadores fijos discontinuos tienen que ser llamados al trabajo por riguroso orden de antigüedad, en su categoría profesional y especialidad, para no producir perjuicio a los trabajadores fijos discontinuos que están en la lista de los mismos a efectos de llamamiento, el interino, a pesar de sustituir al que tiene el contrato suspendido, pasará a la lista de llamamientos de trabajadores fijos discontinuos en el último lugar, y será llamado al trabajo una vez estén ocupados todos los discontinuos y ello por cuanto que la sustitución no lleva aparejado el reconocimiento de la antigüedad del sustituido, ya que es un complemento personal de éste.

Contratos para la formación: Es aquel contrato formativo por el que el trabajador se compromete a prestar un trabajo y a recibir formación adecuada para su puesto de trabajo, rigiéndose por lo que establezcan las leyes vigentes en cada momento.

Eventuales: Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. Del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. Del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo. Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción de frutos objeto de la manipulación. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

Al objeto de establecer las garantías necesarias para que no se produzcan situaciones arbitrarias y no deseadas por las partes, se acuerda que cada uno de los contratos eventuales que se realicen, tengan una duración máxima de dos

meses, sin que ello sea óbice para que se puedan suscribir diferentes contratos hasta una duración total de 9 meses en el periodo de un año.

Adicionalmente se establece que la duración máxima de la suspensión contractual a que se refieren los párrafos anteriores a cada uno de los contratos que se realicen no podrá exceder de diez jornadas. Si excediera la suspensión del contrato de las diez jornadas citadas, el contrato se considerará extinguido y la Empresa podrá optar entre abonar, en concepto de daños y perjuicios por la extinción no imputable al trabajador, una cantidad equivalente a los salarios dejados de percibir hasta la fecha de finalización del contrato, o bien a darle ocupación en otro contrato posterior por el número de las jornadas dejadas de trabajar, que excedan de las diez jornadas.

Para la formalización de contratos de esta naturaleza, será preciso que todos los fijos discontinuos hayan sido llamados a su puesto a partir del inicio de la campaña, y además, no operará dicha suspensión en el caso de que en el centro de trabajo presten servicios en dichas jornadas empresas de trabajo temporal.

En todo caso los contratos eventuales no podrán superar el 15% de la plantilla del centro de trabajo en cómputo anual, incluyendo en este 15% los trabajos prestados por empresas de trabajo temporal.

Artículo 29. Estabilidad en el empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores eventuales.

Con independencia de los derechos adquiridos, o en trámite de adquisición de la fijeza discontinua por parte de los trabajadores eventuales prevista en anteriores convenios, este tipo de trabajador que se contrate por las Empresas a partir de la firma del presente Convenio, adquirirá la condición de fijo discontinuo, siempre y cuando a partir de esa fecha presten servicios efectivos para las empresas durante doce meses en un periodo de dieciocho meses.

En todo caso serán fijos discontinuos los trabajadores eventuales que presten servicios durante tres campañas consecutivas, con independencia del número de jornadas efectivas en cada campaña y siempre que al menos trabajen 30 jornadas en cada una de esas campañas. Adquirirán también la condición de fijos discontinuos los eventuales que presten servicios con un máximo de 180 jornadas de trabajo efectivo durante tres campañas consecutivas. Cuando alcancen los 180 días adquirirán tal condición aunque no lleguen a completarse las tres campañas.

Todas las plantillas de las empresas obligadas por este Convenio Colectivo, establecen que un mínimo del 85% de la misma en cómputo anual lo serán de trabajadores Fijos y Fijos Discontinuos, estableciéndose expresamente que dicho límite no se podrá modificar en Convenio Colectivo de ámbito inferior.

Las partes declaran expresamente que este porcentaje de fijeza discontinua no puede servir de referencia para otros sectores, ya que su aplicación en este sector (Manipulado de Tomate), es debido a la peculiaridad del mismo por su reducido número de Empresas y la dilatada antigüedad de las Empresas y la adscripción de sus trabajadores a las mismas.

A los efectos del cálculo de los trabajadores de la plantilla, los fijos, fijos-discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior a un año, contarán como uno. Los eventuales o contratados a través de ETT, computarán por el número de días trabajados, y, cada 200 días de trabajo o fracción, en el período de un año, contarán como uno.

Aquellas Empresas afectadas por este Convenio y que no alcanzaran el índice de estabilidad del 85%, dispondrán del plazo de un año para llevarlo a cabo.

Si en alguna Empresa no existieran fijos-discontinuos, el cálculo de referencia será el promedio de días efectivamente trabajados por los eventuales y personal de ETT en la campaña anterior, según el cálculo resultante anteriormente indicado. Se tomará como criterio objetivo para estas conversiones el de los trabajadores con mayor número de días trabajados en la Empresa.

Artículo 30. Llamamiento y cese al trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión de negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesarán en el trabajo en orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña o en su caso, cuando por falta de materia prima, situación comercial, etc., se suspenda temporalmente la actividad en los almacenes, siempre teniendo en cuenta lo que disponía la legislación que los regulaba a efectos de preferencia de los trabajadores considerados como fijos discontinuos.

La Empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña o en el plazo que reglamentariamente se determine, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

Capítulo VI

Artículo 31. Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa gozarán durante la vigencia del Convenio, de los derechos y garantías reconocidos actualmente por la legislación vigente, que entre otras cosas son las siguientes:

Ser informados de los despidos y sanciones por faltas graves y muy graves impuestos a los trabajadores.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente reestructuración de plantilla.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Disponer del crédito de horas establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a las siguientes matizaciones:

Podrán utilizarlas mediante simple y previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino con igual antelación si se puede, y en todo caso, con justificación posterior del tiempo invertido.

Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión ante los organismos públicos directamente relacionados con su función representativa y también para asistir a las reuniones que el sindicato convoque, tanto decisorias como informativas, como las de carácter formativo, siempre y cuando unas y otras estén directamente relacionadas con su función representativa y directamente contribuyan a su formación para mejor ejercicio de su condición de representantes.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo, se considerarán como de trabajo efectivo.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular hasta el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de los representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la empresa.

Dispondrán de un tablón de anuncios donde con independencia de las notas o anuncios que ponga la empresa de cualquier índole, incluidos los datos relativos a cotización, podrán insertar disposiciones legales publicadas en Decretos, Leyes, Ordenes Ministeriales o Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, relativas a materias laborales o sindicales.

En relación a este tablón de anuncios, las empresas vendrán obligadas a insertar en el mismo las listas de altas y bajas del personal que a diario se produzcan.

La Empresa facilitará a los Comités de Empresa y Delegados de Personal información sobre la necesidad de realizar horas extras y estructurales.

Capítulo VII

Artículo 32. Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria, compuesta por ocho miembros, de los cuales cuatro corresponderán a las organizaciones sindicales y otros cuatro a las organizaciones empresariales, cuyas funciones y competencias serán las siguientes:

1. Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio le sean sometidas.

2. El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso, modificación del Convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del Convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

3. Conocimiento de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, disponiendo la Comisión Paritaria de un plazo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

4. Conocimiento de los acuerdos alcanzados durante el periodo de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio.

5. Emitir resolución, sobre las consultas planteadas relativas a la actividad de un determinado subsector o empresa y su vinculación, o no, con el ámbito funcional del presente Convenio.

Para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

· La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por escrito y a efectos de notificaciones y convocatorias a la sede patronal, Proexport, Ronda de Levante, 1 Entlo. 30008, Murcia.

· Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se remitirá al resto de organizaciones firmantes del Convenio, en un plazo no superior a quince días, debiendo contener una propuesta de fechas para su tratamiento. No obstante, se establece un plazo máximo de intervención de la Comisión Paritaria de un mes a contar desde que se recibió la petición de intervención. Dichos plazos de comunicación e intervención se establecen con la salvedad de lo previsto en el apartado tercero de las funciones y competencias de la Comisión Paritaria.

· Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con asistencia de asesores.

Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada al menos por un representante de cada organización.

Igualmente, y como función específica a desarrollar en el plazo de un año, la Comisión Paritaria se encargará de adaptar el sistema de clasificación profesional al funcionamiento actual de las empresas, introduciendo claridad en la nueva clasificación, la cual estará basada en grupos profesionales, niveles y subniveles.

Artículo 33. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

Las condiciones laborales de posible inaplicación temporal.

- a) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- b) Régimen de trabajo a turnos.
- c) Sistema de remuneración.
- d) Sistema de trabajo y rendimiento.
- e) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del RD 3/2012.

Causas para la inaplicación

Las causas que justifican la inaplicación temporal en la empresa de alguna de las condiciones laborales pactadas en el convenio sectorial –incluido régimen salarial o cualquiera de las condiciones laborales enumeradas en el párrafo anterior- debe ser determinada por el mismo, que podrá completar, entre otras, la disminución persistente del nivel de ingresos; o cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse afectadas negativamente por la aplicación de aquellas condiciones económicas, siempre y cuando se justifique la inaplicación por su afectación al mantenimiento del empleo. Para la concreción de tales causas, los negociadores podrán tomar como referencia parámetros que permitan objetivar la justificación, como son, entre otros, la disminución de resultados, de ventas o de productividad en el último ejercicio o en los doce últimos meses. Siendo recomendable que se defina asimismo, con carácter previo, las partes no sólo el concepto sino también el referente cuantitativo –porcentual o el que se estime oportuno- que determina que se active la inaplicación.

Acuerdo de la representación legal de los trabajadores

La inaplicación sólo se podrá efectuar por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un Convenio Colectivo de empresa. En ausencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos y los representativos en el sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyan su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el periodo de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cuyo plazo será fijado en el Convenio Sectorial, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir al Sistema de Solución de Conflictos que sea de aplicación en dicho ámbito.

Documentación

La documentación a entregar por la empresa será la necesaria para que la representación legal de los trabajadores pueda tener un conocimiento fidedigno de las causas alegadas para la inaplicación.

Duración temporal de la inaplicación

Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no podrá ser superior al periodo de vigencia de Convenio inaplicado ni a tres años.

Contenido del acuerdo de inaplicación

La inaplicación del Convenio Colectivo en modo alguno debe producir un vacío de regulación respecto a las condiciones laborales cuya inaplicación se acuerde, por lo que el acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria de la contenida en el Convenio Colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Artículo 34. Adhesión a la ORCL.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Artículo 35. Salud Laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 y Reglamentos de aplicación). En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas o empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Cualquier acuerdo que la Comisión Paritaria del Convenio alcance sobre temas referidos a salud laboral, se incorporará a este Convenio Colectivo como anexo.

Artículo 36 Políticas de igualdad

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 250 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

- Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.

- Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;

- Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.

- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

Disposición adicional primera.

El presente Convenio se considera un todo orgánico e indivisible, y tiene que ser considerado en conjunto y en todo su articulado. Ha sido negociado en principio de la buena fe, y de acuerdo con las características del sector al que se aplica y las peculiaridades del mismo.

Disposición transitoria primera.

Los salarios pactados para la vigencia del presente Convenio son los que a continuación se indican:

- Del 1.1.2012 a 31.12.2012, se incrementarán los salarios del año 2011 en un 1%. El plus de asistencia para el año 2012 se establece en la cantidad de 0,13 Euros / hora efectivamente trabajada, con efectos no de 1 de Enero de 2012, sino desde la fecha de firma de este Convenio.

- Del 1.1.2013 a 31.12.2013, se acuerda un incremento salarial en el 1% que se aplicará sobre el salario del año 2012. El plus de asistencia se establece en la cantidad de 0,15 Euros / hora efectivamente trabajada.



· Del 1.1.2014 a 31.12.2014, se acuerda un incremento salarial en el 1,1% que se aplicará sobre el salario del año 2013. El plus de asistencia se establece en la cantidad de 0,16 Euros / hora efectivamente trabajada.

El plus de fidelización se congela en la cantidad de 0,28 Euros por cuatrienio.

Para la póliza de seguro se abonará la cantidad de 23 Euros en los años 2012, 2013 y 2014.

El importe de las horas extraordinarias se pacta en 7,50 Euros/hora, cuyo importe se transcribe en las tablas del salario anexas al presente Convenio.

El importe de las retribuciones pactadas en el presente artículo, aparecen reflejadas en el Anexo que como tabla de retribuciones se incorpora al presente Convenio para cada uno de los años de vigencia.

Expresamente se hace constar que no existirá incremento salarial alguno durante el primer año de vigencia del presente Convenio, por lo que no se abonarán atrasos en 2011.

ANEXO I.

TABLA DE SALARIOS

CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE TOMATE FRESCO DE LA REGION DE MURCIA

AÑO 2012

Peón	764,59	11.468,85	1.826
Ayudante especialista	785,71	11.785,65	1.826
Oficial 3ª y auxiliar administrativo	795,39	11.930,65	1.826
Oficial 2ª y conductor	796,39	11.945,85	1.826
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico	805,13	12.076,95	1.826
Encargado/a de sección	814,78	12.221,70	1.826
Técnicos no titulados y asimilados	828,56	12.428,40	1.826
Técnico de grado medio	982,24	14.733,60	1.826
Técnico de grado superior	1.464,27	21.964,05	1.826

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales

	Hora Normal	Hora Extra	
Peón, encajador/a, auxiliar, estriador/a, Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad	6,28	7,50	1.826
Carpintero, montador/a, tapador/a.	6,28	7,50	1.826
Carretillero/a u operador de transporte interior	6,28	7,50	1.826
Encargado/a de sección	6,39	7,50	1.826

Salario Regulador	41,86
Kilometraje	0,23
Importe cuatrienio	0,28
Plus de Asistencia	0,13
Póliza de seguro	23

AÑO 2013

Trabajadores fijos	Mes/€	Anual/€	Horas Anuales
Peón	772,24	11.583,60	1.826
Ayudante especialista	793,57	11.903,55	1.826
Oficial 3ª y auxiliar administrativo	803,35	12.050,25	1.826
Oficial 2ª y conductor	804,36	12.065,40	1.826
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico	813,19	12.197,85	1.826
Encargado/a de sección	822,93	12.343,95	1.826
Técnicos no titulados y asimilados	836,85	12.552,75	1.826
Técnico de grado medio	992,07	14.881,05	1.826
Técnico de grado superior	1.478,92	22.183,80	1.826

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales

	Hora Normal	Hora Extra	
Peón, encajador/a, auxiliar, estriador/a, Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad	6,34	7,50	1.826
Carpintero, montador/a, tapador/a.	6,34	7,50	1.826
Carretillero/a u operador de transporte interior	6,34	7,50	1.826
Encargado/a de sección	6,45	7,50	1.826

Salario Regulador	42,26
Kilometraje	0,23
Importe cuatrienio	0,28
Plus de Asistencia	0,15
Póliza de seguro	23



CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE TOMATE FRESCO DE LA REGION DE MURCIA

AÑO 2014

Trabajadores fijos

Peón
Ayudante especialista
Oficial 3ª y auxiliar administrativo
Oficial 2ª y conductor
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico
Encargado/a de sección
Técnicos no titulados y asimilados
Técnico de grado medio
Técnico de grado superior

Mes/€	Anual/€
780,73	11.710,95
802,3	12.034,50
812,19	12.182,85
813,21	12.198,15
822,14	12.332,10
831,99	12.479,85
846,06	12.690,90
1002,99	15.044,85
1.495,19	22.427,85

Horas Anuales
1.826
1.826
1.826
1.826
1.826
1.826
1.826
1.826
1.826
1.826

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales

Peon, encajador/a, auxiliar, estriador/a, Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad
Carpintero, montador/a, tapador/a.
Carretillero/a u operador de transporte interior
Encargado/a de sección

Hora Normal	Hora Extra
6,41	7,50
6,41	7,50
6,41	7,50
6,52	7,50

1.826
1.826
1.826
1.826

Salario Regulador
Kilometraje
Importe cuatrienio
Plus de Asistencia
Póliza de seguro

42,73
0,23
0,28
0,16
23

Anexo II

Régimen disciplinario.

Definición de faltas laborales. Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Artículo. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
- No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
- Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.
- La desobediencia en materia leve.
- Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes
- La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
- Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.
- La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.
- El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.
- La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.
- La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.
- La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.
- El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social

Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- El fraude, deslealtad, trasgresión de la buena fe contractual o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.
- La indisciplina o desobediencia.
- La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.
- La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.
- Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- El acoso sexual, y psicológico ó mobbing.
- Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido disciplinario.

Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que le motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves a dichos representantes de los trabajadores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14137 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", suscrito el 20 de agosto de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", que se inserta como Anexo.

Murcia 24 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del conservatorio de música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

En Murcia, a 20 de agosto de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente

facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

2. Que el Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz fue creado por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula sexta del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 107/2012, de 27 de julio, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2012.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2012, del funcionamiento del Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil doscientos treinta euros con cuarenta céntimos (158.230,40.-€.) destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2012.

Esta cantidad se librárá con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio de Caravaca de la Cruz ejercicio 2012", código 030375 12 0012) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por, el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o personas en quien deleguen, que serán sus copresidentes y cuatro vocales, dos designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y dos por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. A dicha Comisión corresponderá la supervisión de la ejecución y cualquier otro asunto referente a la interpretación o el cumplimiento de este Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2013, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Domingo Aranda Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14138 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

Con el fin de dar publicidad al " Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", suscrito el 20 de agosto de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza para la financiación del funcionamiento del conservatorio de música de dicha localidad durante el ejercicio 2012

En Murcia, 20 de agosto de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de Cieza, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 5 de abril de 2004.

2. Que el Conservatorio de Música de Cieza fue creado por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2004.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula sexta del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 107/2012, de 27 de julio, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2012.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2012, del funcionamiento del Conservatorio de Música de Cieza, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 5 de abril de 2004.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de Cieza la cantidad de ciento ocho mil doscientos ochenta y un euros con noventa céntimos (108.281,90.-€) destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2012.

Esta cantidad se librarán con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio de Cieza ejercicio 2012", código 030375 12 0015) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Cieza, o personas en quien deleguen, que serán sus copresidentes y cuatro vocales, dos designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y dos por el Alcalde del Ayuntamiento de Cieza. A dicha Comisión corresponderá la supervisión de la ejecución y cualquier otro asunto referente a la interpretación o el cumplimiento de este Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Cieza justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2013, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.



Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14139 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", suscrito el 20 de agosto de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del conservatorio de música de dicha localidad durante el ejercicio 2012

En Murcia, 20 de agosto de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de Jumilla, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, desde su creación por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

2. Que, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de septiembre de 2011 se ha autorizado un nuevo Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el funcionamiento del Conservatorio de Música de titularidad municipal.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula tercera del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 107/2012, de 27 de julio, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2012.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2012, del funcionamiento del Conservatorio de Música de Jumilla, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula tercera del convenio marco, suscrito entre las partes el 12 de septiembre de 2011.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de Jumilla la cantidad de ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (87.598,84€), destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2012.

Esta cantidad se librá con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03(Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio Jumilla ejercicio 2012", código 030375 12 0011) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de Jumilla se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por los siguientes miembros

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que actuará como presidente.

El Concejal de Educación del Ayuntamiento de Jumilla, que será su vicepresidente.

Dos vocales designados por el Consejero de Educación Formación y Empleo.

Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla.

La comisión de seguimiento será convocada por el presidente. En las reuniones de la misma actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque de la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en duplicado ejemplar, uno para cada una de las partes.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Jumilla justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2013, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Luis Jiménez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14140 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

Con el fin de dar publicidad al " Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", suscrito el 20 de agosto de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del " Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación del funcionamiento del conservatorio de música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

En Murcia, a 20 de agosto de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de Molina de Segura, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

2. Que el Conservatorio de Música de Molina de Segura fue creado por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula sexta del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 107/2012, de 27 de julio, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2012

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2012, del funcionamiento del Conservatorio de Música de Molina de Segura, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad de ciento treinta y ocho mil treinta y un euros con cuarenta céntimos (138.031,40€) destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2012.

Esta cantidad se librárá con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio Molina de Segura ejercicio 2011", 030375 12 0013) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o personas en quien deleguen, y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, que serán sus copresidentes y cuatro vocales, dos designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y dos por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura. A dicha Comisión corresponderá la supervisión de la ejecución y cualquier otro asunto referente a la interpretación o el cumplimiento de este Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Molina de Segura justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2013, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en



la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Javier Contreras Linares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14141 Resolución de 24 de septiembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", suscrito el 20 de agosto de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2012", que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del conservatorio de música de dicha localidad durante el ejercicio 2012.

En Murcia, a 20 de agosto de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente

facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Juan Martínez Pastor, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de San Javier, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 12 de noviembre de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

2. Que el Conservatorio de Música de San Javier fue creado por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula sexta del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 107/2012, de 27 de julio, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2012.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2012, del funcionamiento del Conservatorio de Música de San Javier, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 12 de noviembre de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de ciento siete mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (107.857,46.-€) destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2012.

Esta cantidad se librárá con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio de San Javier ejercicio 2012", código 030375 12 0014) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de San Javier, o personas en quien deleguen, que serán sus copresidentes y cuatro vocales, dos designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y dos por la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Javier. A dicha Comisión corresponderá la supervisión de la ejecución y cualquier otro asunto referente a la interpretación o el cumplimiento de este Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

SEXTA.- Justificación.

El Ayuntamiento de San Javier justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2013, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el



funcionamiento, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, Juan Martínez Pastor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14142 Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2013.

Vista la relación de fiestas laborales para el año 2013, las de carácter regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su reunión del día 27 de abril de 2012, y las de carácter local aprobadas por cada uno de los Ayuntamientos de la Región.

Teniendo en cuenta los siguientes

Hechos:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 29.03.1995) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, declarar, para el año 2013, como Fiestas Regionales, el día 7 de enero (lunes siguiente a la Epifanía del Señor), el día 19 de marzo San José, y el día 9 de diciembre (lunes siguiente a la Inmaculada Concepción), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83.

Segundo.- Por otra parte cada uno de los Ayuntamientos de la Región ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias

Segundo.- Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

De otra parte, el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, faculta

a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

Tercero.- Que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995); y con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio Regional del conjunto de fiestas laborales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004)

Resuelvo:

Artículo único. Fiestas laborales.

Se aprueba la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la siguiente relación de fiestas laborales para el año 2013:

a). Fiestas en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, no coincidentes con domingo, que serán inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables:

- 1 de Enero, Año Nuevo
- 7 de Enero, lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 19 de Marzo, San José.
- 28 de Marzo, Jueves Santo.
- 29 de Marzo, Viernes Santo.
- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre, Todos los Santos.
- 6 de Diciembre, Día de la Constitución Española.
- 9 de Diciembre, lunes siguiente a la Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

b). Fiestas de ámbito Local y sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente:

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
ABANILLA	2 Mayo	3 Mayo
ABARÁN	2 Abril	27 Septiembre
ÁGUILAS	12 Febrero	22 Marzo
ALBUDEITE	17 Enero	26 Agosto
ALCANTARILLA	24 Mayo	17 Septiembre
ALCÁZARES (LOS)	11 Octubre	26 Diciembre
ALEDO	27 Agosto	28 Agosto
ALGUAZAS	13 Junio	16 Julio
ALHAMA DE MURCIA	7 Octubre	8 Octubre
ARCHENA	30 Mayo	11 Septiembre



MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
BENIEL	2 Febrero	24 Agosto
BLANCA	5 Abril	16 Agosto
BULLAS	7 Octubre	8 Octubre
CALASPARRA	30 Julio	6 Septiembre
CAMPOS DEL RÍO	17 Enero	24 Junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 Mayo	3 Mayo
CARTAGENA	22 Marzo	27 Septiembre
CEHEGIN	10 Septiembre	12 Septiembre
CEUTÍ	16 Agosto	26 Diciembre
CIEZA	3 Mayo	24 Agosto
FORTUNA	1 Abril	16 Agosto
FUENTE ÁLAMO	25 Julio	28 Agosto
JUMILLA	1 Abril	26 diciembre
LIBRILLA	22 Agosto	23 Agosto
LORCA	9 Septiembre	23 Noviembre
LORQUÍ	17 Enero	25 Julio
MAZARRÓN	13 Junio	18 Noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 Enero	16 Septiembre
MORATALLA	19 Abril	11 Julio
MULA	23 Septiembre	25 Septiembre
MURCIA	2 Abril	17 Septiembre
OJÓS	27 Agosto	28 Agosto
PLIEGO	25 Abril	9 Septiembre
PUERTO LUMBRERAS	8 Julio	7 Octubre
RICOTE	21 Enero	22 Enero
SAN JAVIER	25 Julio	3 Diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 Junio	16 Julio
SANTOMERA	30 Septiembre	7 Octubre
TORRE PACHECO.	1 Abril	26 Diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	2 Abril	30 Agosto
TOTANA	25 Julio	10 Diciembre
ULEA	17 Enero	3 Mayo
UNIÓN (LA)	7 Octubre	4 Diciembre
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	17 Enero	16 Agosto
YECLA	16 Septiembre	7 Diciembre

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14143 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Resolución

Visto el texto Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 3 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y formación y la Empresa Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del real decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 3 de septiembre 2012.

Reunidos

De una parte.

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra.

Doña Encarna Vicente Ruiz, con DNI., 22435032G, actuando en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, con CIF G73205049 y domicilio social en Totana, C/ Cristo n.º 1 Bajo, CP 3850, en su condición de Presidenta de la Asociación otorgada en la Asamblea extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2011. Los Estatutos de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Totana de fecha 31 de enero de 2011, quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, en virtud de Resolución de la Secretaría General de la consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 2011.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta. La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM., mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Decimoprimera. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Decimosegunda. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente

a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF, y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Totana, la representante legal, Encarna Vicente Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14144 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental la modificación no estructural del P.G.M.O de Lorca n.º 53, en relación a los artículos 148.2 y 148.3, a solicitud del Ayuntamiento de Lorca. (Expte. 8/11 EAE).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 6 de junio de 2012 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes la Modificación no estructural del P.G.M.O. de Lorca n.º 53, en relación a los artículos 148.2 y 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa Urbanística del Plan General de Lorca.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 7 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14145 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4162/2012

Denunciado: Quijote Trading, S.L.

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil

Ultimo domicilio conocido: Cl Pedro Martinez Gutierrez N.º 13 piso 4.º pta. dª
02004 Albacete (Albacete).

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 11:14 HORAS, ENTRE LAS 05:35 HORAS DE FECHA 24/03/2012 Y LAS 20:52 HORAS DE FECHA 24/03/2012 EXCESO 1:14 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. CIRCULA EN VACIO. SE APORTA COMO PRUEBA TICKET IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2012

Fecha Incoación: 22/08/2012

Matrícula: 9473FCL

N.º Expediente: SAT4163/2012

Denunciado: QUIJOTE TRADING, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ N.º 13 piso 4.º pta. Dª
02004 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:44 HORAS, ENTRE LAS 00:43 HORAS DE FECHA 12/04/2012 Y LAS 15:26 HORAS DE FECHA 12/04/2012 EXCESO 0:44 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. CIRCULA EN VACIO. SE APORTA COMO PRUEBA TICKET DEL TACOGRAFO, CORRESPONDIENTE A LA FECHA INDICADA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 325 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2012

Fecha Incoación: 22/08/2012

Matrícula: 9473FCL



N.º Expediente: SAT4202/2012

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: APTO APTDO N.º 53

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS. REALIZA UN PERIODO DE DESCANSO DIARIO MAXIMO DE 8 HORAS Y 37 MINUTOS EN LA JORNADA 10/04/12, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:35 H. DEL 10/04/12 HASTA LAS 03:13 H. UTC DEL DIA 11/04/12. SE ADJUNTA TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2012

Fecha Incoación: 23/08/2012

Matrícula: 3862-GDP

N.º Expediente: SAT4208/2012

Denunciado: PAVIMENTOS A.J. CALLEJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ONESIMO REDONDO N.º 30

05310 FONTIVEROS (AVILA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCTIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, COLOMBIA, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2012

Fecha Incoación: 23/08/2012

Matrícula: 7832-DXR

N.º Expediente: SAT4217/2012

Denunciado: PEREZ SANCHEZ, JUAN PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LOS PINOS N.º 80

30739 EL MIRADOR, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR HIERROS DESDE SANTOMERA HASTA EL MIRADOR LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4480 KG ESTANDO AUTORIZADO PRA 3500 KG. EXCESO DE 980 KG, UN 28%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción Propuesta: 3561 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Fecha Incoación: 24/08/2012

Matrícula: 7282-CGM

N.º Expediente: SAT4240/2012

Denunciado: RAMIREZ MARTINEZ, MARVIN ARTURO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PROCESIONES N.º 19 piso 2 pta. F

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE CON ORIGEN Y DESTINO EN SAN GINES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2012

Fecha Incoación: 27/08/2012

Matrícula: 3774-CKZ

N.º Expediente: SAT4267/2012

Denunciado: HIJOS DE LINO BAÑO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PAULINO SEGUI N.º 2

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CARTAGENA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA UNOS 200KGS. DE CARNE FRESCA DESDE ROLDAN-TORRE PACHECO A LA MANGA, CARTAGENA. AUTORIZACION CADUCADA POR NO REALIZAR VISADO CON FECHA 31-10-2011.

Norma Infringida: 47 LOTT, 103 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 142 8 LOTT, 199 8 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2012

Fecha Incoación: 27/08/2012

Matrícula: MU2981AK

N.º Expediente: SAT4276/2012

Denunciado: GUAMAN GUAMAN, JOSE LEON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA PAZ N.º 23 piso 1.º pta. A

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DISCRECIONAL DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. ORIGEN JUMILLA DESTINO EL ALBUJON.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Fecha Incoación: 27/08/2012

Matrícula: 9704-FKN

N.º Expediente: SAT4277/2012

Denunciado: ZURITA FONSECA, CARLOS ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BOLIVIA N.º 6

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DE ARCHENA A JUMILLA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Fecha Incoación: 28/08/2012

Matrícula: MU-8718-CD

N.º Expediente: SAT4297/2012

Denunciado: SEGURA Y LOPEZ E HIJOS,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SIERRA ALAMILLA-NAVE 5 PG LA JUAID N.º
04240 VIATOR (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CEE) 561/2006. PERIODO DEL 02/05/12 AL 14/05/12. PRESENTA CERTIFICADO DE OTRA EMPRESA, FRIOMAMI SL (B04689022). CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Fecha Incoación: 29/08/2012

Matrícula: 8079-DBS

N.º Expediente: SAT4354/2012

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA AGUILAS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 11:30 HORAS, ENTRE LAS 20:30 HORAS DE FECHA 02/05/2012 Y LAS 10:50 HORAS DE FECHA 03/05/2012 EXCESO 01:30 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2012

Fecha Incoación: 31/08/2012

Matrícula: MU7707CK

N.º Expediente: SAT4460/2012

Denunciado: TTES & ASOCIADOS SANCHEZ 2000, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BUCANOS N.º 2

30817 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMAS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/2006. TARJETA CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD.- DISCO/S DESDE LA FECHA 26/04/2012 HASTA LA FECHA 06/05/2012. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMAS DEL PERIODO RESEÑADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2012

Fecha Incoación: 04/09/2012

Matrícula: 0434CNH

N.º Expediente: SAT4461/2012

Denunciado: DISTRIPORC 2000, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LUGAR CASA DE LAS MONJAS N.º

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN AL REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT, CON MOTIVO DE PODER BORRAR FACILMENTE A VOLUNTAD DETERMINADOS CARACTERES ESTANDO EN CONTRA DE LO PRECEPTUADO EN RGTO (CEE) 3821/85, ANEXO I IV, QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTROS INDELEBLES..

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2012

Fecha Incoación: 05/09/2012

Matrícula: 0434CNH

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, Instructor, que podrá ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14146 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1033/2012

Denunciado: RODRIGUEZ ROBLES, GABRIEL FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JARDINEROS Nº 7

04700 GUARDIAS VIEJAS, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CARENANCIA A BORDO DEL VEHICULO DE UN DISCO DIAGRAMA YA QUE PRESENTA DISCOS 18 AL 19/10/11, EL CUAL COMIENZA EN EL EJIDO (ALMERIA) Y FINALIZA EN LA ALDEA CON 277798 KMS. Y DISCO SIGUIENE COMIENZA DIA 19/10/11 EN AMPOSTA 8 TARAGONA) CON 278502 EXISTIENDO ENTRE AMBOS UNA DIFERENCIA DE 704 KMS. NO HABIENDO CONDUCCION EN TARJETA DE CONDUCTOR EN PERIODO DIFERENCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula: 1086-DCB

Liquidación: 1404509910391030323220125107

N.º Expediente: SAT392/2012

Denunciado: TRANSPORTES LUIS ESTELLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG BDA. SAN ISIDRO DEL GUADALETE, C/ NORTE, 10 N.º 11594 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRFAO. TACOGRFAO MARCA SIEMENS, MOD. DTC 1381, Nº 207542. ULTIMA REVISION 20/06/09 POR TALLER E9A13007.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/08/2011

Matrícula: 9988-FCX

Liquidación: 1404509910391030319620125105

N.º Expediente: SAT446/2012

Denunciado: EPINEPHELUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ALAMOS Nº 1 piso 2 pta. B
03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA 19700 KG DE PESCADO. TITULAR: SANTANDER CONSUMER IBER RENT SL. MATRICULA: 5266-GJN.

Norma Infringida: Art. 179 ROTT, Art. 25 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 LOTT, Art. 141.22 LOTT, Art. 197.1.1 ROTT

Sanción: 200 Euros

Fecha Denuncia: 05/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030317620125101

Nº Expediente: SAT455/2012

Denunciado: MOREIRA CRIOLLO JORGE EDISON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JERONIMO SANTA FE Nº 10 piso 2 pta. DC
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 8 VIAJEROS MAS EL CONDUCTOR, DESDE LA ESCUCHA (LORCA) A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO CON PAGO INDIVIDUAL POR PERSONA. MANIFIESTA PAGAR 4 O 3 EUROS, SEGUN TRAYECTO Y PERSONA. NO ACREDITAN RELACION NOMINAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2011

Matrícula: 8481-DXX

Liquidación: 1404509910391030315120125107

N.º Expediente: SAT481/2012

Denunciado: ESCUDERO YALLICO, HECTOR EMILIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 31 piso 2.º pta. C
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 VIAJEROS MAS CONDUCTOR DESDE UNA FINCA EN LA N-340 KM 609 HASTA TOTANA, REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PAGAN 20 AURTOS AL MES POR PERSONA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/08/2011

Matrícula: 7182-BNY

Liquidación: 1404509910391030320020125107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14147 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT3613/2011

Denunciado: Transportes Guerrero 96, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Ultimo domicilio conocido: CR Nacional 340 km. 674 N.º

30163 Cobatillas, Murcia (Murcia)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA YECLA CARECIENDO DE LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS. TRANSPORTE DE MM PP REPARTIDAS EN BULTOS JERRICANES Y GRG CONTENIENDO UN 1886 RESINA EN SOLUCION CLASE 3 GE III DEL A.D.R., EN VEHICULO CUYA M.M.A. SUPERA LAS 7.5 TN, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DE SUBSECCION 8.1.4.1. DEL A.D.R. OSTENTA UNICAMENTE UNO DE 2 KG PARA HABITACULO Y MOTOR VEHICULO Y OTRO DE 9 KG PARA MERCANCIA.

Norma Infringida: 8.1.4 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.7 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2011

Fecha Incoación: 29/11/2011

Matrícula: 5514DBW

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

14148 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de agua de ósmosis para diálisis del Hospital General Universitario Santa Lucía y Esterilización del Hospital Universitario Santa María del Rosell.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.

2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4) Teléfono: 968128601

5)Telefax: 968128605

6) Correo electrónico: www.murciasalud.es

7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente.: PA 1100383684/12

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento de agua de ósmosis para diálisis del Hospital General Universitario Santa Lucía y Esterilización del Hospital Universitario Santa María del Rosell..

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.: 2 lotes: (Lote 1: Mantenimiento agua de ósmosis para diálisis del Hospital General Universitario Santa Lucía; Lote 2: Mantenimiento de agua de ósmosis para Esterilización del Hospital Universitario Santa María del Rosell).

d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía y Hospital Universitario Santa María del Rosell).

e)Plazo de ejecución/entrega.: un año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más.

f) Admisión de prórroga.: Posibilidad de prórroga por un año.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura).: 50800000-3

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación:

Precio: 60 puntos.

Oferta Técnica: 40 puntos.

4. Valor estimado del contrato.: (duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

87.000,00 € Iva excluido.

105.270,00 € Iva incluido.

5. Presupuesto base de licitación:

(duración inicial de 1 año):

a) Importe: 43.500,00 € Iva excluido.

52.635,00 € Iva incluido.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0.euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación, excluido Iva.

7.- Requisitos específicos del contratista:.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n..

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción.
- b) Dirección.: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.
- c) Localidad y código postal.: 30202 Santa Lucía (Cartagena).
- d) Fecha y hora.: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura técnica y de plicas.

10. Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al >Diario Oficial de la Unión Europea< (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 13 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del Área de Salud II-Cartagena, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**14149 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2009.03.CHEQ.143.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.143

Beneficiario de la Ayuda: Elan Proyectos, S.L.

Último domicilio: Calle Mayor, 36, 2.ª planta. 30201 Cartagena

Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14150 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.400.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.400

Solicitante de la Ayuda: Inquilas, S.L.

Último domicilio: Cl/ Mayor, Nro. 56. 30002 Murcia

Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14151 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.319.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.319

Solicitante de la Ayuda: NORASOLA, R S.L

Último domicilio: CA/ de la Condesa. ED Torre Proconsa. 30012 Murcia

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14152 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. Expte. 2009.03.CHEQ.0249.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 16 de febrero de 2010, por la que se declara desistida por falta de subsanación o de entrega de documentación, la solicitud formulada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.0249

Solicitante de la Ayuda: José Ginés Vargas Castillo

Último domicilio: Cl/ Doctor Fleming, 4. 30550 Abarán

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14153 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.343.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.343

Solicitante de la Ayuda: Francisco Manuel Llorente Carmona

Último domicilio: CL/ Churruca Nro. s/n. 30430 Cehegín

Murcia, a 24 de marzo de 2010.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14154 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.110.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.110

Solicitante de la Ayuda: Charly Box, S.L

Último domicilio: CR/ de Murcia, Km. 602 (Diputación de Tercia). 30815 Lorca

Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—El jefe del departamento de financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14155 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.382.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.382

Solicitante de la ayuda: Pub Plaza 3, S.L.

Último domicilio: PZ/ de Abastos, Nro. 3. 30800 Lorca

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14156 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.378.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.378

Solicitante de la Ayuda: HIPICA LORCA, S.L

Último domicilio: CL/ CORREDERA, NRO. 10. 30800 LORCA

Murcia, 21 septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14157 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2009.03.CHEQ.399.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2010, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.399

Solicitante de la Ayuda: Laboratorios Soluchem Ibérica, S.L.

Último domicilio: PI/ de Fortuna, C/ Sodales, S/N. 30640 Fortuna.

Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14158 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0028.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de julio de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.0028

Beneficiario de la ayuda: MGL CONSTRUCCIONES DE OBRAS, S.L

Último domicilio: CL/ CUATRO ESQUINAS, 23, BAJO. 30140 SANTOMERA

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14159 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Requerimiento de Acreditación de la representación legal de la empresa, a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000111742/12	N.º de expediente: 201255170521
Nombre: Sociedad Cooperativa de Enseñanza La Alcayna	NIF/CIF: F30410328
Dirección: Avenida Picos de Europa, Urbanización La Alcayna,30500- Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Artículos 18.2 y18.3 de la Ley 27/1999, 32.1, 32.2, y 32.3 de la Ley 8/2006, en relación con los artículos 11.9, 16.2, 16.3,16.5 19.5, 19.6 y 63.2 de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa	
Importe: 375,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS)	

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14160 Anuncio de organización profesional: Asociación Mediterránea de Organización de Productores Agrarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Mediterránea de Organización de Productores Agrarios.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 14 horas del día 13 de septiembre de 2012 con el número de expediente 30/00997, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: Don Santiago Martínez Gabaldón y don Juan Sánchez Zamora.

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14161 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1.998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000017469/12	N.º de expediente: 201255130195
Nombre: Agrícola de José Frutas, S.L.	NIF/CIF: B73683450
Dirección: Avda. de Murcia, 127, 30589-Los Ramos-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 4 nº 2 ap. d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y art. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en Anexo I.1 nº 1 y 3 y 8 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000036465/12	N.º de expediente: 201255180211
Nombre: Sánchez Sánchez de las Matas, Mª Carmen	NIF/CIF: 37365109E
Dirección: C/ Jiménez de la Espada, 35, 30204- Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 12, convenio 81 de la OIT de 11-7-41 (ratificada por Instrumento de 14-01-60-BOE 4/1/61). Art. 11.2 de la Ley 42/97 de 14 de Novbre., Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97).	
Importe: 3.000,00 €, (TRES MIL EUROS).	

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

14162 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de seis bases de atalaya para vigilancia" en playas de "Torre Derribada", "Barraca Quemada" y "Punta de Algas", T.M. de San Pedro del Pinatar (CNC02/12/30/0001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Referencia CNC02/12/30/0001).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

14163 Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador de disciplina urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución que la Instructora del expediente sancionador de disciplina urbanística n.º 09/11 seguido frente a D. Manuel Nicolás Gallego, con DNI., n.º 52.805.555-Q, por la realización, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, de obras de construcción en Camino Viejo de Pliego, lateral izquierdo, Paraje Cabezo Gordo, polígono 9, parcela 270, ha elevado, junto con todas las actuaciones practicadas, al órgano que lo inició para su resolución, mediante la que se propone imponer al Sr. Nicolás Gallego, promotor/dueño de las obras realizadas, la multa de 66.348,77 €, y asimismo se propone disponer la demolición de dichas obras dado el carácter ilegalizable de las mismas, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, disponiendo el interesado de un plazo de quince días para presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos a la defensa de sus derechos.

En Alcantarilla, a 20 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

14164 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones relativas a los expedientes RS/4183 y RS/4265.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicar, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza Corredera, 27-2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones que a continuación se detallan			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
RS/4183	Mirador de la Sierra San Miguel, S.L.	Calasparra (Murcia)	Ctra. Socovos, s/n
RS/4265	D. Tomás Parra Zurrano	Lorca (Murcia)	Cl. Salzillo, 1

Calasparra, 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14165 Inicio de expropiación de la finca 01 no adherida a la Junta de Compensación de la U.A. CR16 de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acuerda el inicio de Expropiación de la Finca 01 no adherida a la Junta de Compensación de la U.A. CR16 de Caravaca de la Cruz.

Dicho inicio de expediente de expropiación queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación, para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14166 Dejando sin efecto la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General Municipal de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó dejar sin efecto la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General Municipal de Caravaca de la Cruz. "Régimen de Usos del PGMO, adaptación al Código Técnico de la Edificación y Nuevas Definiciones".

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14167 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual N.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Ficha: Cat-41 "Llanos de Aguzaderas", del Catalogo de Lugares de Especial Interés Paisajístico, Ecológico, Hidrológico y Geológico".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

14168 Edicto de orden de ejecución de limpieza en vivienda en C/ Andrés Pedreño, 11 de El Algar, Cartagena.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a ROFECA INVERSIONES S.L., Decreto de fecha 14 de febrero de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2012/01 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Andrés Pedreño, 11 de El Algar, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 19 de junio de 2012.—El Concejal Delegado Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Angel Bernal.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

14169 Modificación de ordenanzas fiscales año 2013.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2013, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

14170 Exposición pública de expediente para la tramitación de autorización excepcional de uso, por utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente para la tramitación de Autorización Excepcional de Uso, por utilidad pública o interés social en Suelo No Urbanizable protegido por el Planeamiento, para la "Instalación de un vertedero de residuos inertes con planta de trituración que permita la valorización de los residuos inertes y una zona de almacenamiento de aceites usados", con emplazamiento Paraje de La Solana, Parcela 25 y 260, del Polígono 13, de este Término Municipal, promovido por la mercantil Triturados Fuente Álamo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan alegar lo que se a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

14171 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
082/2012	ESTEBAN JOSUE GÓMEZ UYAGUARI	Jumilla	04/09/12	150,25	2	6.2.f
078/2012	RUFINA VEIZANFLORES DE VILLEGAS	Jumilla	04/09/12	300,51	2	6.1.f
065/2012	GEOVANNY JAVIER HERRERA SÁNCHEZ	Jumilla	04/09/12	90,	1	26.i

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

14172 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
079/2012	MARINA ROCHAS MERCADO	Jumilla	04/09/12	300,51	2	6.1.f
076/2012	EULALIA AGUILAR RICALDEZ	Jumilla	04/09/12	300,51	2	6.1.f

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14173 Aprobación inicial del Plan Parcial e informe de sostenibilidad ambiental del Sector SUZNS-6.R de Carrasquilla en diputación de Purias.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de julio de 2012, se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Sector SUZNS-6.R. de Carrasquilla en diputación de Purias, seguido bajo el número PP 04/08 y EAE 09/08 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14174 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, aprobación de bases para la selección de cinco Monitores/as para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 21 de septiembre de 2012, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de cinco Monitores/as para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional, curso 2012-2013, en las especialidades de:

1. Servicios Auxiliares de Oficina y Servicios Auxiliares de Informática.
2. Operaciones Auxiliares de Albañilería-Pintura.
3. Servicios Auxiliares de Soldadura y Construcciones Metálicas y Tecnoplásticas.
4. Operaciones auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicación.
5. Servicios Auxiliares de Tapicería y Entelados.

El personal seleccionado será nombrado funcionario/a interino/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller profesional, curso 2012-2013.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos.

La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, CAJAMURCIA de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,50 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).



Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14175 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, aprobación de las bases para la selección de dos Profesores/as de Apoyo, para el proyecto "Paidós", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 21 de septiembre de 2012, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Profesores/as de Apoyo, Grupo A, Subgrupo A2, jornada a tiempo parcial (30 horas semanales), con duración hasta el 30 de junio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el proyecto "Paidós", perteneciente a la Iniciativa Urbana para los Barrios Altos de Lorca, que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, Subapartado 1.1. Fomento de Planes de Educación y Formación Integrada y Personalizada para colectivos desfavorecidos, Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,50 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca,



sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14176 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, aprobación bases para la selección de dos Técnicos de Inserción, para la realización de las acciones OPEA (acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) para el año 2012.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 21 de septiembre de 2012, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Técnicos de Inserción para el desarrollo de las Acciones OPEA (Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) siguiendo los criterios establecidos en la Resolución de 31 de julio de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia al Autoempleo.

Las retribuciones corresponden al puesto base Grupo A, Subgrupo A2, jornada a tiempo parcial (media jornada), el plazo de vigencia del nombramiento será hasta el 30 de junio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o fotocopia compulsada.

La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,50 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14177 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares.

Intentada la notificación a los interesados en el procedimiento de limpieza de solares, que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Promotora Guadalmenor, S.L.

Expte: 000151/2012-2407

Situación: Av. Gutiérrez Mellado, 12

Resolución: Audiencia

Identidad: Santacruz Meseguer García

Expte: 000155/2012-2407

Situación: C/ Oriente, 16

Resolución: Audiencia

Identidad: Enrique Roca Fernández

Expte: 000157/2012-2407

Situación: C/ Mizar, Ur. La Alcayna

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 25 de septiembre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14178 Notificación a interesado en procedimiento de orden de limpieza de solares.

Intentada la notificación al interesado en el procedimiento de limpieza de solares, que a continuación se relaciona, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Pineda Contreras

Expte: 000146/2012-2407

Situación: Calle San Isidro

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 19 de septiembre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

14179 Aprobación del Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 4.º bimestre de 2012.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 4.º bimestre de 2012, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

14180 Convocatoria de subvenciones Plan de Fomento a Emprendedores.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones en el marco del fomento a los emprendedores comprendido en el Plan de Fomento del Empleo de Mula.

Segundo. De conformidad con la Ley 38/03 General de Subvenciones, establecer la siguiente normativa:

a). La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b.) Esta convocatoria se imputa al crédito presupuestario indicado en la partida 002,2415,14300, siendo en parte imputable a 2012 y el resto a 2013, conforme a las condiciones indicadas en la convocatoria. El importe máximo será para 2012 33.600 euros y para 2013 28,800 euros.

c). El objeto y finalidad de la subvención es el fomento a los emprendedores, conforme a las condiciones detalladas en la convocatoria. El texto íntegro de la presente convocatoria de ayudas se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en la página web del Ayuntamiento de Mula (www.mula.es).

d). La concesión de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

e). Los requisitos para obtener la subvención y forma de acreditarlos se indican en la convocatoria.

f). El órgano competente para instruir la subvención será el designado por la Alcaldía-Presidencia y tendrá un mínimo de tres componentes. El órgano competente para su resolución será la Junta de Gobierno Local.

g). El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

h). El plazo de resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

i). Se acompañará la documentación indicada en la convocatoria.

j). Los criterios de concesión de la subvención son los indicados en la convocatoria.

Tercero. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimoctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Mula, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14181 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. II del E.D.C-8 de Murcia. (Gestión-Compensación 398GC96).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Yataró 2000, S.A. que con fecha 18 de septiembre de 2012, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad n.º 8 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento de la citada mercantil indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales



de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14182 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial PC-MC10, "Estación del Carmen", Murcia. (Expte. 58GRU11).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2012, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial PC-Mc10 "Estación del Carmen", Murcia.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en la oficina de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Plaza de Europa, n.º 1, Murcia (junto a Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo) y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14183 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de manipulados de frutas y hortalizas en C/ Mayor n.º 28 - El Raal - Murcia.

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 21 de septiembre de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Hijos de Manuel Lucas S.L., sobre declaración de interés público para manipulados de frutas y hortalizas en C/ Mayor n.º 28 - El Raal - Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda expediente 1.005/12 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14184 Dejando sin efecto el documento sobre criterios para la fijación de sanciones en caso de actos de edificación o uso del suelo, realizados sin la previa licencia o autorización municipal.

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gerencia de 2 de Abril de 2004 por el que se aprobó el Documento sobre criterios para la fijación de sanciones en caso de actos de edificación o uso del suelo, realizados sin la previa licencia o autorización municipal y conforme a la Norma Transitoria Única del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación y resultando de aplicación en consecuencia a las sanciones urbanísticas que se impongan con motivo de la expedición de partes de infracción urbanística con posterioridad a dicha fecha.

Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

14185 Relación de vehículos abandonados en dependencias municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 3 b) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 82 a 87 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana (BORM nº31 de 7 de febrero de 2006), y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en las dependencias municipales y en la vía pública, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico

ANEXO

Relación que se cita

MATRICULA	MARCA	TITULAR (Nombre y DNI o NIE)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO/DEPOSITO
MU1215BH	Renault	Fany Rosanna Martínez Román /X5922053J	Almacén Municipal
B0378KD	Renault	María Mateo Silvente /23240156J	Almacén Municipal
MU6139AZ	Peugeot	Jaime José Hernández Pelegrín /77838695W	Almacén Municipal
M9241PS	Ford	Celestino Cánovas Martínez /23263417	Almacén Municipal
MU9171BH	Volkswagen	Francisca Párraga Albacete /27481374P	Almacén Municipal
0761BDH	Honda	Roberto Eduardo Argüello Tufiño /X5971022S	Almacén Municipal
4811GCW	Peugeot	Jose Luis González García /23278941C	Almacén Municipal
MU4809BM	Peugeot	Manuel Resurrección Maguana Saldana /X4229061M	Almacén Municipal
NA6303BD	Hyundai	Gilberto Castro Pérez /X4155960K	Almacén Municipal
GR6886AG	Opel	Froilán Jiménez Zorita /X8840410S	Almacén Municipal

Totana, 26 de septiembre de 2012.—La Alcadesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Águilas

14186 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Águilas, Km. 0,740, Águilas (Murcia) el próximo día 23 de octubre de 2012, a las 17,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 30 de octubre de 2012, a las 17,30 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Balance del año hidrológico 2011-2012.
- 3.º) Renovación por mitad de los vocales de la Junta de Gobierno.
- 4.º) Ratificación acuerdos adoptados en Junta de Gobierno.
- 5.º) Estudio para poder ampliar los periodos actuales de funcionamiento de tarifa eléctrica de la Planta Desaladora y en su caso, nuevo precio a facturar por la Comunidad de Regantes.
- 6.º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.
- 7.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas a 20 de septiembre de 2012.—El Presidente de la Comunidad Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.